

REF.: DECLARA INADMISIBLE
OFERTA DE LICITACION PÚBLICA ID
1572-64-LE11.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1461

ARICA, 04 NOV 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.481, Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 2003 y Resol. Exenta N° 015/0137 del 31 de Agosto 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1351 de fecha 14 de Octubre de 2011, el Subdepartamento de Planificación solicita realizar una contratación, con el objeto de proveer e instalar módulos prefabricados para el funcionamiento de programas educativos de JUNJI de la Región XV de Arica y Parinacota.

2.- Que, la licitación pública se publicó en el Sistema www.chilecompra.cl con la ID 1572-64-LE11.

3.- Que, una vez terminado el proceso licitatorio, se presentó en el sistema un oferente, Arrigoni Servitrans SPA. Rut N° 76.127.825-8.

4.- Que, el oferente mencionado fue rechazado, puesto que su oferta económica se excede al presupuesto señalado en las Bases administrativas.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario declarar inadmisibles las ofertas atendiendo a que el precio de la oferta excede el presupuesto de que dispone la Institución.

6.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de



Servicios dispone que “El órgano contratante declara inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará inadmisibles una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses”.

RESUELVO:

1.- Declarase inadmisibles la oferta de la licitación publicada en www.chilecompra.cl con la ID N° 1572-64-LE11, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

2.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.chilecompra.cl

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**OLGA MONICA SEGUI ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL**

OMSA/PVS/RAA/rqc.

DISTRIBUCION.-
Subdepartamento Recursos Financieros.
Unidad Jurídica
Archivo Ley de Transparencia
Archivo Of. de Partes.